

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Álava (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Firma del Juez, firma del Secretario.

Se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Contra dicha resolución el demandado rebelde puede interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Álava.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto y limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

Vitoria-Gasteiz, 18 de noviembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—63.924.

### FONDIMAC, S. A.

La Junta General de la Compañía reunida con carácter Universal adoptó en fecha 28 de noviembre de 2005 entre otros acuerdos, el de proceder al traslado del domicilio Social de la misma de la Calle La Rasa, número 64 del termino municipal de Terrassa (Barcelona) a la calle El Quijote, local 4,I de Urbanización El Madroño, Carretera de Calera, Km. 4,200 de Talavera La Nueva (Toledo) y consecuentemente modificar el artículo 4 de los Estatutos.

Terrassa, 30 de noviembre de 2005.—La Administradora, Antonia Marce Corretje.—64.434.

### FRANCISCO SAMBLAS LÓPEZ

#### *Edicto de declaración de insolvencia*

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 151/05 de este Juzgado, seguido a instancias de Silvia Lorena Erraez Ojeda, contra la empresa Francisco Samblas López, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en fecha 12 de diciembre de 2005 por el que se declara a la empresa ejecutada Francisco Samblas López, en situación de insolvencia provisional por importe de 1.166,61 euros de principal, más 175,00 euros de intereses y 175,00 euros de costas.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 12 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—63.949.

### GESTI REFORM, SOCIEDAD LIMITADA

#### *Declaración de insolvencia*

D. Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 497/2005 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de D. Abdelkader El Morid y otros contra la empresa Gesti Reform Sociedad Limitada, por la que se declarada a la ejecutada/o en situación de insolvencia

total por importe de 24.028,95 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial, Carlos Javier Collado Granadino.—63.839.

### G. GUARNIERI, S. A. (Sociedad parcialmente escindida)

### GUARNIERI CONCESIONARIOS, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

#### *Anuncio de escisión parcial*

Las Juntas Generales Universales de las sociedades G. Guarnieri, Sociedad Anónima y Guarnieri Concesionarios, Sociedad Limitada, celebradas en sus domicilios sociales el pasado 29 de junio de 2005, adoptaron por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial de la primera en beneficio de la segunda, al amparo de lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y con arreglo al Proyecto de Escisión de fecha 20 de junio de 2005, suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes. El depósito del Proyecto de Escisión fue practicado por el Registro Mercantil de Málaga mediante nota marginal en la hoja registral el día 14 de noviembre de 2005.

Las circunstancias que afectan a la escisión son las siguientes:

a) Entidad que se escinde: G. Guarnieri, Sociedad Anónima, es la entidad escindida, cuyos datos identificativos son los siguientes: domiciliada en Málaga, Avenida Velázquez, 468, constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Málaga, el día 26 de mayo de 1982, ante el Notario don Antonio Galisteo Gámiz y adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada en Málaga, el día 14 de diciembre de 1992, ante el Notario don José Martín Cabrera y Ruiz de Castrovejo, con n.º 2.250 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en el tomo 1.333, libro 246 de la sección de Sociedades General, folio 98, hoja MA-9680, inscripción primera. Con C.I.F.: A-29-034550.

b) Entidad beneficiaria de la escisión: La Sociedad Guarnieri Concesionario, Sociedad Limitada es la entidad beneficiaria. Sus datos identificativos son los siguientes: Domiciliada en Málaga, Avenida Velázquez, nº 468, constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Málaga, el día 11 de julio de 2003, ante el Notario don Fernando Alcalá Belón, con n.º 1.212 de su protocolo corriente. Inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, en el tomo 3.356, libro 2.268, folio 39, hoja número MA 64.654, inscripción primera. Con C.I.F. B-92-464528.

c) Activos que se traspasan: La escisión proyectada conlleva la segregación de una parte del patrimonio de la Sociedad G. Guarnieri, Sociedad Anónima, concretamente de la sección de actividad referente al negocio de compraventa y reparación de vehículos que constituye su objeto social, constitutiva de una unidad operativa y económicamente autónoma, que se traspasa en bloque a la Sociedad Guarnieri Concesionarios, Sociedad Limitada. En consecuencia, la Sociedad G. Guarnieri, Sociedad Anónima no se extingue por razón de la escisión.

En el Balance de escisión que sirve de base al proyecto, balance fechado el día 31 de diciembre de 2004, previo sometimiento del mismo a auditoría contable, se incluye relación detallada de todos y cada uno de los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo que serán objeto de la operación de escisión y, por ello, de traspaso a la Sociedad Guarnieri Concesionarios, Sociedad Limitada. En el mismo consta también que el valor neto contable de la totalidad de elementos patrimoniales objeto de la escisión es de 3.220.000 euros. Como quiera que se ha estimado que los valores reales de los elementos traspasados coinciden con los valores contables, Guarnieri Concesionarios, Sociedad Limitada efectuará una ampliación de capital por ese mismo importe, mediante la emisión de 3.220.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

d) Dado que la sociedad beneficiaria de la escisión es de Responsabilidad Limitada, no ha sido necesaria la elaboración de informe de experto independiente sobre el Proyecto de Escisión parcial antes citado ni sobre las aportaciones no dinerarias que se realizan a la sociedad beneficiaria de la escisión.

e) Movimiento de fondos propios: La sociedad G. Guarnieri, Sociedad Anónima reducirá sus fondos propios en la cantidad de 3.220.000 euros, con cargo exclusivamente a la cuenta de Reservas Voluntarias. En consecuencia, el capital de la Sociedad G. Guarnieri, Sociedad Anónima, quedará inalterado.

f) Los socios de la entidad beneficiaria de la escisión tendrán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha del balance de escisión.

g) A efectos contables la escisión se entenderá realizada el 31 de diciembre de 2004, considerando que todas las operaciones efectuadas a partir de entonces, relativas al patrimonio traspasado lo fueron por cuenta de la sociedad beneficiaria de la escisión.

h) No se otorgarán derechos ni ventajas especiales a los socios ni Administradores de la sociedad beneficiaria de la escisión.

i) A efectos fiscales, las entidades participantes en la escisión optan por el régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Todos los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Proyecto de escisión. Los acreedores de la sociedad tienen derecho a oponerse a esta operación en el plazo de un mes contando desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 15 de noviembre de 2005.—Fdo.: D. Mario Guarnieri Gómez. Secretario del Consejo de Administración.—63.550. y 3.ª 19-12-2005

### GLOBAL DE PRENSA, S. A.

#### *Declaración de insolvencia*

Doña María José González Huergo, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 25 de Madrid,

Hago saber que en el procedimiento de ejecución n.º 60/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alesandru Emil Petrescu Conde de Transilvania, contra Global de Prensa, S.A., se ha acordado:

Declarar al ejecutado Global de Prensa, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 40.990,99 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 25 de Madrid.—63.721.

### GOOD LION INVESTMENT S.I.C.A.V., S. A.

#### *Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas*

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrar en la calle Claudio Coello, número 75 de Madrid, a las doce horas del día 30 de enero de 2006, en primera convocatoria, y si no hubiere quórum suficiente, en segunda convocatoria, el siguiente día 31 de enero en el mismo lugar y hora, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance de Fusión, a los únicos efectos de la fusión que se propone, cerrado a 18 de octubre de 2005.

Segundo.—Aprobación de la fusión de «Good Lion Investment Sicav, S. A.» y «Promocinver Sicav, S. A.», mediante la absorción de la primera por la segunda, de conformidad con el Proyecto de Fusión, aprobado por los Consejos de Administración de las Sociedades participantes el 17 de noviembre de 2005, adquiriendo «Promocinver Sicav, S. A.», en bloque y a título universal, el patrimonio de «Good Lion Investment Sicav, S. A.», con la consiguiente extinción de esta última Sociedad y, por lo tanto:

a) Aprobación del Balance de Fusión de «Good Lion Investment Sicav, S. A.» cerrado a 18 de octubre de 2005 en su condición de Sociedad absorbida por «Promocinver Sicav, S. A.», y del Proyecto de Fusión cuyas menciones legalmente exigidas se hacen constar más adelante.

b) Fijación de la relación de canje de las acciones de «Good Lion Investment Sicav, S. A.», por las de «Promocinver Sicav, S. A.» y la dotación por esta última Sociedad, en su caso, de una prima de emisión en la parte que sea procedente.

c) Aprobación de la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad que se extingue, «Good Lion Investment Sicav, S. A.», se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente, «Promocinver Sicav, S. A.», que asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones a partir del 1 de enero de 2005.

d) Opción por el sistema fiscal de fusiones establecido en los artículos 83 y siguientes del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

e) Los acuerdos que se adopten sobre la fusión quedan sujetos como condición suspensiva, a que «Promocinver Sicav, S. A.», adopte los correlativos precisos y a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

f) Facultar a Consejeros para proceder a cuantas aclaraciones e interpretaciones de los acuerdos adoptados sean necesarias hasta la ejecución y, en su caso, inscripción de los mismos y al Consejo de Administración para que pueda realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean necesarios, especialmente la escritura de fusión y para la ejecución de inscripción de los anteriores acuerdos.

De conformidad con el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, se transcribe el contenido de las menciones legalmente exigidas del Proyecto de Fusión.

I. Sociedad absorbente: «Promocinver Sicav, S. A.»: Entidad domiciliada en Madrid, calle Claudio Coello, número 75, constituida por tiempo indefinido por escritura otorgada el 18 de junio de 1973, ante el Notario de Madrid don José María de Prada González, con el número 2322 de su protocolo. Fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1436 general, Libro 0, folio 140, sección 8.ª del Libro de Sociedades, hoja M26709. Su NIF es el A28323707.

Figura también inscrita en el Registro Especial correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 36.

Sociedad absorbida: «Good Lion Investment Sicav, S. A.»: Entidad domiciliada en Madrid, calle Claudio Coello, número 75, constituida por tiempo indefinido por escritura otorgada el 10 de abril de 2000, ante el Notario de Madrid don Luis Núñez Boluda con el número 737 de su protocolo. Fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 15291, folio 83, sección 8.ª del Libro de Sociedades, hoja M256219. Su NIF es el A82598756.

Figura también inscrita en el Registro Especial correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 1203.

II. Tipo de Canje: El tipo de canje de las acciones será el que resulte del valor liquidativo de los patrimonios de ambas sociedades, calculado de acuerdo con la normativa específica vigente, el día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades que han de resolver sobre la fusión, quedando convenido a tal efecto, que las Juntas de ambas sociedades serán convocadas para la misma fecha. En consecuencia, el cociente («el Cociente») resultado de dividir el valor liquidativo de la sociedad absorbente entre el valor liquidativo de la sociedad absorbida en la fecha que acaba de indicarse, determinará la proporción de canje entre las acciones de ambas sociedades. Para la fijación de la ecuación de canje se tomará el menor número entero posible de acciones de la absorbente que, dividido por «el Cociente», dé un número entero de acciones de la absorbida.

III. Procedimiento de Canje: Los accionistas de la sociedad absorbida podrán agrupar sus acciones a efectos del canje. Los picos de acciones de la sociedad absorbi-

da, que representaran una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas. En ningún caso el importe en efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por 100 previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se llevará a cabo, con acciones que «Promocinver Sicav, S. A.», pudiera tener en autocartera; en lo que no fuera suficiente con cargo a capital no emitido y si ello no fuera tampoco suficiente se realizará una ampliación en capital por el importe que fuera necesario.

«Promocinver Sicav, S. A.», dotará una «prima de emisión» en la parte que, en su caso, la valoración de los patrimonios traspasados de «Good Lion Investment Sicav, S. A.», excedan del nominal de las acciones entregadas en el canje.

El canje de las acciones de «Good Lion Investment Sicav, S. A.» por acciones de «Promocinver Sicav, S. A.», se efectuará mediante la presentación de las referencias técnicas en el lugar y plazo que se fije en la correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los titulares de las acciones de «Good Lion Investment Sicav, S. A.», deberán acreditar su condición de tales mediante las correspondientes referencias técnicas de dicha titularidad.

No siendo «Promocinver Sicav, S. A.», titular de acción alguna de la Sociedad absorbida, el canje anteriormente descrito afectará a la totalidad de las acciones en circulación de «Good Lion Investment Sicav, S. A.».

Si con posterioridad a la fusión existieran contingencias económicas derivadas de situaciones anteriores con trascendencia fiscal, se convocará una nueva Junta de Accionistas para establecer, previa autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, dos clases de acciones con diferente nominal, de tal manera, que el importe de dicha contingencia disminuya, en la cuantía, el valor nominal de las acciones de «Promocinver Sicav, S. A.», cuya titularidad corresponda a los accionistas procedentes de la Sociedad en la que se haya producido la contingencia, o, en su caso, adoptar las medidas necesarias para restablecer el equilibrio que corresponda, alterado por dichas contingencias.

IV.—Participación en las ganancias sociales: Las acciones entregadas por «Promocinver Sicav, S. A.», a los accionistas de «Good Lion Investment Sicav, S. A.», como resultado del canje, darán derecho a participar en las ganancias, de la primera de dichas Sociedades, generadas desde el 1 de enero de 2005.

V. Fecha a efectos contables: La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades que se extinguen, se considerarán realizadas, a efectos contables, por la absorbente será el 19 de octubre de 2005, que es el día posterior al cierre de los citados Balances de Fusión.

VI. Derechos especiales: No se otorgará, ni existen, derechos especiales para ningún tipo de acciones o sus titulares, de los administradores de las Sociedades fusionadas ni para el experto independiente que haya intervenido en el proceso de fusión.

Tercero.—Cambio de entidad depositaria, y consiguiente modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales. Nombramiento, en su caso, de entidad gestora.

Cuarto.—Autorización a Consejeros para que puedan documentar, ejecutar y en su caso, subsanar los acuerdos de la Junta.

Quinto.—Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Junta.

Podrán asistir a la Junta General, con voz y voto, los accionistas que, con cinco días de antelación al de celebración de la Junta, figuren inscritos en el correspondiente Registro Contable.

De conformidad con los artículos 238 y 244 de la Ley de Sociedades Anónimas a partir de la publicación de esta convocatoria, se ponen a disposición de los accionistas y obligacionistas los documentos que se detallan a continuación para su examen en el domicilio social o, en su caso, para su entrega o envío gratuito del texto íntegro de los mismos:

- El Proyecto de Fusión.
- El informe del experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- El informe de los Administradores de las Sociedades afectadas sobre el Proyecto de Fusión.

d) Las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las Sociedades que participan en la fusión, con el correspondiente informe de los Auditores de cuentas.

e) El Balance de Fusión de ambas Sociedades, cerrado a 18 de octubre de 2005, acompañado del informe que sobre su verificación han emitido los auditores de la Sociedad.

f) Los Estatutos vigentes de las Sociedades que participan en la fusión.

g) La relación de nombres, apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de los Administradores de las Sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como los mismos datos de las personas a quienes se va a proponer como Administradores de la Sociedad absorbente con motivo de la operación.

h) El Informe del Consejo de Administración sobre la modificación estatutaria que se propone en el cual se contiene el texto propuesto del artículo a modificar.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—La Consejera Secretaria del Consejo de Administración, María Almudena García-Pita Ripollés.—63.919.

## GRUPO HOSTELERÍA GESTIÓN, S. L.

Doña María Gracia Fernández Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid,

Hago saber: Que el procedimiento D-585/04, Ejecución 11/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José González Campos contra la empresa Grupo Hostelería Gestión 10, S.L., sobre ordinario se ha dictado en fecha 30 de noviembre de 2005, Auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 6.642,16 euros de insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 30 de noviembre de 2005.—María Gracia Fernández Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 35 de Madrid.—63.715.

## G.S.E. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Josefina Gómez Galán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 170/03, con número de demanda 172/03, a instancia de don Tomás Sánchez-Barriga Marín, contra la empresa «G.S.E. Prevención de Riesgos Laborales, Sociedad Limitada», en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado «G.S.E. Prevención de Riesgos Laborales, Sociedad Limitada», se ha dictado en insolvencia total por importe de 783,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 1 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 20, Josefina Gómez Galán.—63.730.

## HAPPENING MUSIC, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de Insolvencia*

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento Demanda: 984/2004, ejecución 69/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ever Jhel Marinias Mondala contra Happening Music, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 30/11/05, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente: